

FONDO MUTUO DE INVERSION DE LOS TRABAJADORES
DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
“FIMPREVI”

**REGLAMENTO APOORTE ADICIONAL VOLUNTARIO OCASIONAL O
EXTRAORDINARIOS**

Artículo 1º Disposición preliminar. El Fondo Mutuo de Inversión de los trabajadores de La Previsora S.A., Compañía de Seguros que en adelante se denominará “FIMPREVI”, con el fin de estimular el ahorro entre los afiliados y basado en lo preceptuado en el artículo 24 de sus estatutos y en el artículo 3º del Decreto 739 de 1990, establece el presente reglamento para la realización de aportes adicionales voluntarios ocasionales o extraordinarios de los afiliados al Fondo.

El reglamento contiene las disposiciones relativas a la definición, implementación del descuento, registro en estado de cuenta, derechos y retiros del aporte adicional voluntario ocasional o extraordinario por parte de los afiliados.

Artículo 2º Definición. El aporte adicional voluntario ocasional o extraordinario, es el aporte realizado de manera voluntaria y ocasional por los afiliados a FIMPREVI, adicional al aporte legal voluntario mensual y al aporte adicional voluntario si existiere, que deberá provenir directamente de ingresos laborales recibidos de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, como empresa patrocinadora, y descontados a través del pago de la nómina.

Artículo 3º Valor del aporte. El afiliado podrá aportar de forma voluntaria ocasional hasta el 100% de los pagos realizados con base en los ingresos laborales, por lo que la Previsora S.A. Compañía de Seguros, se compromete a descontar de la nómina del afiliado y girar posteriormente a FIMPREVI.

Parágrafo: si el valor autorizado por el afiliado supera su capacidad de nómina del mes solicitado, solo le será descontado lo indicado por nómina de la Previsora.

Artículo 4º Contribución. El aporte adicional voluntario ocasional o extraordinario no generara contribución por parte de la empresa patrocinadora, La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

Artículo 5º Fondo de perseverancia: Estos aportes no constituirán base para liquidación y distribución del fondo de perseverancia.

Artículo 6º Procedimiento. El afiliado que desee realizar el aporte extraordinario, deberá diligenciar el formato establecido por la Gerencia de FIMPREVI para tal fin, en donde autorizará a la Previsora S.A. expresamente con su firma para que realice el descuento de nómina.

Artículo 7º Retiros. El afiliado podrá retirar el aporte extraordinario, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo único del artículo 6to del reglamento de ahorro.

Artículo 8º Estado de cuenta. El aporte adicional voluntario ocasional o extraordinario se incorporará en el estado de cuenta del afiliado aportante en unidades de inversión, valuadas con el valor de la unidad del Fondo al cierre del mes inmediatamente anterior al del aporte.

FECHA	VERSION	CAMBIOS
26/01/2017	001	Aprobado por la Junta Directiva, Acta 377. Elevado a Escrituras Públicas: 460 de 16 de marzo de 2017 y 8703 de noviembre 21 de 2017
14/07/2023	002	Aprobado por la Junta directiva, Acta 471 del 14 de julio del 2023.